MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay

RESOLUCIÓN I.M. Nº 988 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO N° 13/2022 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ENZO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO POR CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 REPARACION DE BLOQUE DE CANTINA Y SANITARIO EN LA ESC BAS 1869 GRAL DE BRIG DON JOSE ROA BENITEZ - ID N° 413312.

Villa Curuguaty, 15 de junio de 2022.

VISTO: El informe remitido por el Fiscal de Obra y el Dictamen de UOC de la Municipalidad de Villa Curuguaty en fecha 13/06/2022, en el cual se recomienda la Adenda del Contrato N° 13/2022.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL" establece en su Art. 51 "Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal", inc. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad de acuerdo con el presupuesto, j) ejecutar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar adjudicaciones. -

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato. Artículo 85. Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna

Por tanto; en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURUGUATY

RESUELVE:

Art. 1º.- **AUTORIZAR,** la ADENDA DEL CONTRATO ORIGINAL N°13/2022 suscripta el 08/06/2022, con la firma CONSTRUCCIONES ENZO DEL Señor Enzo Julio Andrés Torales Insfran con Ruc N° 6.543.877-9, en el marco del llamado a LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 REPARACION DE BLOQUE DE CANTINA Y SANITARIO EN LA ESC BAS 1869 GRAL DE BRIG DON JOSE ROA BENITEZ - ID N° 413312.

Art. 2º.- **DISPONER**, que la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad proceda a la recepción de todas las documentaciones requeridas para el seguimiento administrativo. ----------

Art. 3º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY * Secretaria *

Abg. Mónica Clarisa Larrea Ramírez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY * INTENDENCIA *

Walter Pio Ramírez Chaparro
Intendente Municipal